



Factura: 001-002-000014805



20190916003P00933

NOTARIO(A) JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:	20190916003P00933						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ GARCIA FERNANDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918776923	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALSECA CHAVEZ FABIAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602933855	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			SAMBORONDON		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190916003P00933

Factura No.: 001-002-000014805

NOTARIA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PILOT TRANSPORT MARINE PILOTTMARINE S.A.**



**OTORGADA POR: GONZALEZ GARCIA FERNANDO ANDRES Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de SAMBORONDÓN, provincia de GUAYAS el día de hoy siete de Noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO, NOTARIA TERCERA del cantón SAMBORONDÓN, comparecen a constituir la compañía PILOT TRANSPORT MARINE PILOTTMARINE S.A., el señor GONZALEZ GARCIA FERNANDO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en ciudad Celeste, etapa La Estela, manzana nueve, villa seis, cantón SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el señor BALSECA CHAVEZ FABIAN EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil casado, Ingeniero, con domicilio en la ciudadela Mallorca Village, manzana trece, villa treinta y cuatro, en la ciudad de DAULE y de tránsito por el cantón Samborondón, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GONZALEZ GARCIA FERNANDO ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	SAMBORONDÓN	
BALSECA CHAVEZ FABIAN EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO	DAULE	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PILOT TRANSPORT MARINE PILOTTMARINE S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SAMBORONDÓN provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES,

TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA. ALQUILER DE EMBARCACIONES DE PLACER CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO. TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES. ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO (INCLUIDO EL COSTERO) DE MERCANCÍAS. TRANSPORTE DE BARCAZAS, PLATAFORMAS PETROLÍFERAS, ETC., REMOLCADAS O EMPUJADAS POR REMOLCADORES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

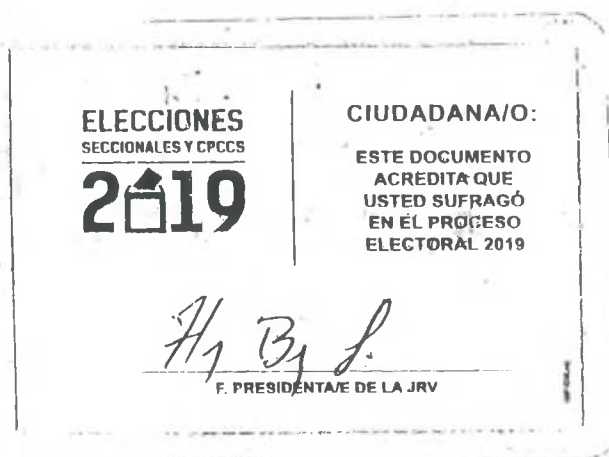
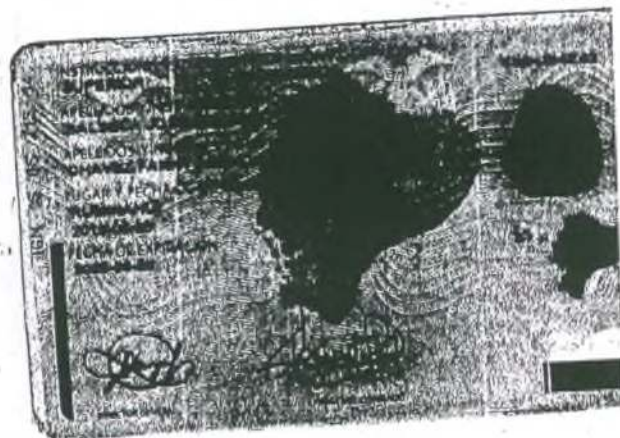


compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
GONZALEZ GARCIA FERNANDO ANDRES	784	784	784.00	784.00	0.00	0.00
BALSECA CHAVEZ FABIAN EDUARDO	16	16	16.00	16.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GONZALEZ GARCIA FERNANDO ANDRES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
una FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.

SAMBORONDÓN, 07 DE FEBRERO DE 2019





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918776923

Nombres del ciudadano: GONZALEZ GARCIA FERNANDO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVALOS BUSTOS DAYSI JANETH

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: GONZALEZ BOLIVAR FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA ISABEL DEL ROCIO

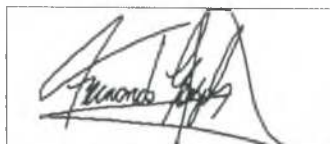
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 3 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 198-274-40191



198-274-40191

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602933855

Nombres del ciudadano: BALSECA CHAVEZ FABIAN EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARZALLO CUADRADO CLAUDIA S

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2010

Nombres del padre: BALSECA JOSE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVEZ FANNY LEONOR

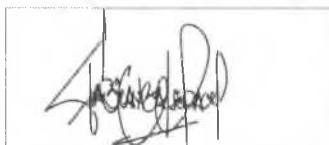
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 3 - GUAYAS -
SAMBORONDON



2

N° de certificado: 193-274-40259



193-274-40259

Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



BARZALLO CUADRADO CLAUDIA SILVANA, respectivamente.

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.

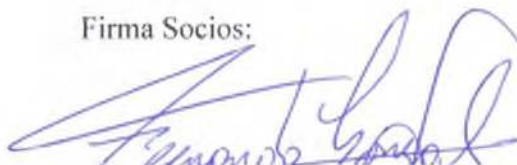
comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo



de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


GONZALEZ GARCIA FERNANDO ANDRES
CEDULA: 0918776923


BALSECA CHAVEZ FABIAN EDUARDO
CEDULA: 0602933855

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO
Identificación: 0102611076

